

759

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2020-00137.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 152 mediante el cual se indica que el termino de traslado a al avalúo comercial presentado por la parte demandante feneció en silencio sin objeción alguna.
2. En atención a que el avalúo comercial del inmueble objeto de garantía real se ajusta a la legalidad, el despacho le imparte aprobación por la suma de \$302.094.000.oo.
3. Por secretaria remítase el expediente a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias, conforme lo ordenado en el numeral 5 del auto calendarado el 1 de abril de 2022 mediante el cual se dispuso seguir adelante la ejecución (fl. 117).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

EG



República de Colombia
 Poder Judicial - Poder Público
 Tribunal Superior de la Judicatura
 Sala de Casación Civil
 Calle Caracas de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a). _____

